



RESOLUCIÓN N° 141

SANTA ROSA, 26 abril de 2021

VISTO:

El Expediente N° 846/2020, registro de Rectorado, caratulado: “*S/Inspección de Obra "Aulas y Auditorios Subetapa A2 - Centro Universitario Santa Rosa"*”; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 462/2020, registro de Rectorado, caratulado: “*S/ Aulas y Auditorios subetapa 2 - Centro Universitario Santa Rosa - CAF 2020*”; consta una nota del Rector dirigida al Coordinador del Programa de Infraestructura Universitaria del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Arq. Nuri Gustavo MASSAYEBEH, por la que solicita el financiamiento para la construcción de aulas y auditorios, para una superficie total de intervención de 2.058 m², correspondiente a la Subetapa 2, del Edificio Universitario de la ciudad de Santa Rosa.

Que con el objeto de apoyar obras de infraestructura en las Universidades Nacionales y así mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional, mediante el Decreto del PEN N° 784/2015, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (US\$ 100.000.000), destinados a financiar parcialmente el Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B.

Que, con relación a lo antedicho, el 15 de junio de 2015, se suscribió el Contrato de Préstamo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Que, con respecto a lo expuesto precedentemente, el Rector suscribió un Convenio de Adhesión con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la Ejecución del Proyecto “AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2 – CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ROSA” en el marco del Programa de Apoyo a la Infraestructura Universitaria Etapa II – Fase B, CAF 8945.

Que en dicho Convenio están establecidas diversas cuestiones como:

- La Secretaría de Obras Públicas es la responsable de la coordinación y ejecución técnica del Programa.
- El organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio de Obras Públicas a través de su Secretaría del mismo nombre y/o las áreas designadas a ese efecto, y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.
- El Organismo Ejecutor prepara y completa con los datos de la Licitación los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales para ser remitidos a la Universidad.
- Esta Universidad es quien tiene a cargo la formulación del Proyecto, la



Corresponde Resolución N° **141/2021**

licitación y la ejecución de la Obra dentro de los Documentos del Programa.

- Los mencionados Documentos del Programa, son el conjunto de documentos realizados por el Organismo Ejecutor que establecen términos y condiciones del Programa y que forman parte del Convenio.

- Se definirá una cuenta para administrar los fondos de programa y depositar las pesificaciones de los fondos del Préstamo y los fondos del Tesoro Nacional.

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad realizó la intervención que es de su competencia.

Que la Universidad remitió al Ministerio de Obras Públicas la versión final del Proyecto Ejecutivo, la Memoria de Proyecto, la planilla de cotización y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares con todos los datos de la Licitación definidos.

Que el 23 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, el Arq. Nuri Gustavo MOSSAYEBEH, Coordinador de Ejecución Técnica del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, informó a esta Universidad respecto de la conformidad para iniciar el proceso licitatorio y remite, ya aprobada, la siguiente documentación:

- Aviso de publicación
- Pliego de Cláusulas Generales
- Pliego de Cláusulas Especiales
- Anexo Pliego de Especificaciones Técnicas - ETAS
- Conformidad a iniciar el proceso licitatorio y al aviso de publicación.

Que mediante la Resolución N° 321/2020 del Rector se autorizó el llamado a Licitación N° 06/2020 de Obra Pública, destinada a la construcción de “AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2 – CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ROSA” en el marco del Programa de Apoyo a la Infraestructura Universitaria Etapa II – Fase B, CAF 8945, financiada a través del Convenio de Adhesión celebrado con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la Ejecución del Proyecto, de acuerdo con la documentación licitatoria aprobada por dicho Ministerio.

Que la Universidad realizó las publicaciones correspondientes al llamado a Licitación de Obra Pública en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que el 28 de diciembre del 2020 se realizó el Acto de Apertura de la Licitación Pública Internacional N° LPI 06/2020 (CU-011/20), en el que se presentaron dos (2) ofertas.

Que el 11 de enero de 2021, se reunieron los miembros de la Comisión Evaluadora con el objeto de expedirse sobre las dos (2) ofertas presentadas.

Que en el Acta de Evaluación consta el estudio de ambas ofertas por parte de la Comisión, la que concluye que la empresa Ernesto Tarnousky S.A. incumple con el artículo 13° sobre “Capacidad Técnica de Contratación” del Pliego Clausulas Especiales, ya que en el listado de obras presentado no se demuestra la

Corresponde Resolución N° **141/2021**

experiencia requerida de acuerdo a Artículo 13°.1 de Pliego de Cláusulas Generales y, por otra parte, los valores cotizados para la Mano de Obra no se ajustan a la escala salarial vigente para la Zona B.

Que, asimismo, en el mencionado Acta, la Comisión recomienda la contratación de E.Co.P. Construcciones S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE CON 94/100 CENTAVOS (\$224.973.907,94), dado que la oferta satisface todos los requerimientos del pliego y que el oferente cumple con los requisitos de calificación establecidos.

Que se remitió el Acta de Evaluación con todo lo actuado a la Secretaría de Obras Públicas de acuerdo con la normativa del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, solicitando el otorgamiento de la No Objeción.

Que mediante Nota N° NO-2021-29646573-APN-SOP#MOP, el Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, otorga la No Objeción para la adjudicación de la obra de referencia.

Que por Resolución N° 320/2020 del Rector *ad referéndum* del Consejo Superior, ratificada por dicho Cuerpo mediante la N° 243/2020, se autorizó al Rector de la Universidad a: “[...] llevar a cabo las distintas instancias y gestiones de los llamados a licitaciones y contrataciones con relación a las Obras Públicas a ejecutar de acuerdo a los Convenios suscriptos con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el marco del Contrato de Préstamo de la República Argentina con la Corporación Andina de Fomento (CAF)”.

Que por Resolución N° 115/2021 del Rector se adjudicó la Licitación N° 06/2020 de Obra Pública, a la Empresa E.Co.P. Construcciones S.R.L.

Que es procedente realizar la contratación para la inspección de la mencionada obra.

Que por lo expuesto, se tramita la Solicitud de Bienes y Servicios N° 559/2021 que da origen al trámite.

Que se emitió el Comprobante de Preventivo correspondiente (NUP N° 691/21).

Que la Secretaría Legal y Técnica realizó, nuevamente, la intervención que es de su competencia.

Que es procedente autorizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y MI Modelo de contrato.

Que, asimismo, corresponde designar la comisión evaluadora.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa y de la Resolución N° 145/2020 del Consejo Superior, corresponde al Rector, resolver este tipo de cuestiones.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2021: 70 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE
LA PAMPA COMO PROVINCIA

Corresponde Resolución N° **141/2021**

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública, tramitado por la Solicitud de Bienes y Servicios N° 559/2021, destinada a la contratación de la Inspección de la “Obra Aulas y Auditorios subetapa 2 - Centro Universitario Santa Rosa - CAF 2020”.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Modelo de Contrato, que constan como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Imputar la erogación que ocasione la aplicación de la presente a: Fuente de financiamiento 11/16, Programa 32, Subprograma 06, Actividad 03, Inciso 4.2 del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora: a Mirta HERGENREDER, Alicia CORRAL y Agustina MARTIN, y como suplentes a Marissa SOLA, Fernanda DIAZ y Silvia SORIANO BENEVENTANO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría Económico Administrativa, a la Dirección de Contrataciones y Suministros, a la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional de la UNLPam. Disponer la carga de la presente en el Sistema web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

ANEXO

**CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LA OBRA
“AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2- CENTRO
UNIVERSITARIO SANTA ROSA – UNLPam”**

EXPEDIENTE N° 846/2020, registro de Rectorado

ÍNDICE GENERAL

I. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

- Capítulo I- Generalidades.
- Capítulo II- Propuestas.
- Capítulo III- Adjudicación y firma del contrato.
- Capítulo IV- Ejecución.

II. DOCUMENTACIÓN MODELO.

- Anexo I- Carta de Presentación
- Anexo II- Planilla de Antecedentes
- Anexo III- Modelo de Contrato
- Anexo IV- Propuesta



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

**CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LA OBRA
“AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2- CENTRO
UNIVERSITARIO SANTA ROSA – UNLPam”**

LOCALIDAD: SANTA ROSA – LA PAMPA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.390.000,00

PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: 24 MESES.

MONTO GARANTÍA DE OFERTA: 5% DEL MONTO DE OFERTA



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

I- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPITULO I - GENERALIDADES

Art. 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto del presente pliego es la contratación de los servicios de profesionales específicos por razones de Idoneidad para la Inspección de la obra “**Aulas y Auditorios Subetapa A2- Centro Universitario Santa Rosa**”, ubicada en el Campo de Enseñanza Universitario en el Km 334 de la ruta N° 35 de Santa Rosa L. P., la cual por su característica y complejidad amerita adquirir. Estos servicios están destinados a garantizar la correcta interpretación de los planos del proyecto, aprobar la documentación técnica presentada por la contratista de la obra, el seguimiento, control, acompañamiento técnico y demás tareas concernientes a la inspección y supervisión de las obras a ejecutarse.

Art. 2°.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Los servicios profesionales que se propongan estarán destinados a la inspección y supervisión de las obras correspondientes a la **Licitación Pública Internacional N° 06/2020 (CU-011/20), Expte. N° 462/2020** y que se encuentra para su consulta en la Dirección de Arquitectura de la Universidad Nacional de la Pampa, con oficinas ubicadas en la Calle 25 de mayo N° 440 – 2 ° piso de la Localidad de Santa Rosa (L.P)

Art. 3°.- MARCO LEGAL:

Resolución N°145/2020 del Consejo Superior de la UNLPam.

Decreto Delegado N°1023/01.



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

Art. 4°.- TERMINOLOGÍA:

En el presente Pliego y a los efectos de su aplicación, se emplearán las siguientes denominaciones:

- **La UNLPam** es la organización administrativa legalmente capacitada, que promociona la presente contratación e interviene en su adjudicación, fiscalización, recepción, y pago del trabajo.
- **Contratista de inspección:** es el oferente que haya suscripto el contrato correspondiente, en virtud de haberse aceptado su propuesta.
- **Honorarios profesionales:** es el monto de la retribución que percibirá el Contratista de Inspecciones.
- **Contrato:** es el instrumento de recíproca obligación suscripto entre la Dirección de Obras Públicas y el Adjudicatario para la realización de los trabajos.
- **Dirección de Arquitectura:** es la autoridad que tendrá a su cargo la recepción, vigilancia, supervisión y evaluación de los trabajos presentados, durante la ejecución del contrato.

Art. 5°.- TITULAR RESPONSABLE:

La responsabilidad del contrato deberá recaer en un profesional que posea el título de Arquitecto; Ingeniero Civil o en Construcciones, el cual dirigirá los trabajos de inspección, quien deberá tener experiencia suficiente en obras similares en complejidad a la licitada.

Bajo este mismo requerimiento se podrán presentar a la licitación empresas constructoras o consultoras que dentro de su plantel de profesionales cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego.

El titular responsable o su representante autorizado deberán hallarse presente en obra durante las horas de trabajo de la empresa ejecutora de la obra. La Dirección de Arquitectura se reserva el derecho de solicitar su reemplazo en cualquier momento, dejando constancia de la causa y ante este requerimiento deberá designarse automáticamente un nuevo representante.

Art. 6°.- ANTECEDENTES A SUMINISTRAR POR LA DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA UNLPam:

La documentación técnica correspondiente al llamado a Licitación Pública Internacional N° 06/2020 (CU-11/20), Expte. N° 462/2020 , el cual se podrá solicitar vía correo electrónico a la oficina de Arquitectura de la UNLPam (arquitectura@unlpam.edu.ar).



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

Art. 7°.- HONORARIOS – MONTO PRESUPUESTO OFICIAL:

Los Honorarios a percibir por los profesionales, se han estimado para el Presupuesto oficial en PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL **(\$ 5.390.000,00)** con impuestos incluidos, calculados para un plazo de ejecución de 24 meses, de los cuales los primeros 12 meses corresponden al Plazo de Obra y los restantes 12 meses corresponden al Plazo de Garantía de la obra.

Los honorarios profesionales constituyen la retribución por el trabajo y la responsabilidad del profesional en la ejecución de las tareas encomendadas, más los gastos generales directos e indirectos que pudieran ser originados (movilidad, viáticos, seguros, gastos de insumos, etc.), y honorarios de los Asesores.

Art. 8°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección de Contrataciones de la UNLPam sita en Coronel Gil N° 353, 3° piso Santa Rosa.

En virtud de la medida dispuesta por Decreto P.E.N N° 297/2020 y la normativa vinculada a la situación sanitaria, el acto de apertura de las ofertas se llevará ante la presencia de tres representantes designados por la autoridad competente, bajo la siguiente modalidad:

- 1- El evento se transmitirá mediante algún servicio de videoconferencia basado en la nube que puede usar para reunirse virtualmente con otras personas (zoom o meet , etc) , para lo cual se enviara en el enlace de la reunión a los oferentes que presenten ofertas.
- 2- Los oferentes deberán presentar en conjunto con su oferta (la conformidad con la metodología del acto de apertura), en la cual manifiestan su aceptación previa a la metodología propuesta.

Art. 9°.- ACLARACIONES:



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

Durante el período en el cual esté abierto el llamado a contratación y hasta cinco (5) días antes de la fecha de presentación de las ofertas, se comunicarán las aclaraciones de oficio pertinentes y contestará las consultas presentadas por escrito.

Art. 10°.- CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL OFERENTE:

a) El oferente deberá estar inscriptos en el Consejo Profesional/Colegio Profesional que regule el ejercicio de las profesiones en la Provincia de La Pampa, con su matrícula actualizada.

El Profesional que cumpla esa condición podrá presentarse en forma individual o conjunta. En ese caso deberán acompañar constancia escrita por la que asumen responsabilidades en forma solidaria y mancomunada. Toda vez que se mencionen a profesionales como colaboradores o asesores del trabajo a realizar, para ser considerados como tales, deberán adjuntar el correspondiente compromiso de colaboración firmada.

Podrá ser oferente: Organizaciones Técnicas, Empresas Consultoras, Profesionales independientes o grupos de Profesionales asociados que acrediten la experiencia comprobada del trabajo requerido en obras de similares características.

Plantel mínimo ejecución para el período ejecución de obra de veinticuatro (24) meses:

-Ingeniero en Construcciones y/o Ingeniero Civil. Cant. uno (1) Dedicación Full time.

Presentar CV con listado de trabajos que demuestren experiencia en obras similares.

-Arquitecto con experiencia en obras similares. Cant. uno (1) Dedicación Full time.

Presentar CV con listado de trabajos que demuestren experiencia en obras similares.

-Arquitecto, Maestro Mayor de Obra y/o Auxiliar técnico. Cant. uno (1) Dedicación Full time.



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

Presentar CV con listado de trabajos que demuestren experiencia en obras similares.

Asimismo, dentro de su plantel profesional deberá contar con los asesores específicos a cada rubro:

- Ingeniero asesor en Instalaciones eléctricas. Cant. uno (1)
- Ingeniero asesor en Instalaciones Sanitarias. Cant. uno (1)
- Ingeniero asesor en Instalaciones termo mecánicas. Cant. uno (1)
- Ingeniero asesor en suelos y estructuras H°A°. Cant. uno (1)

- b) Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse. Estar inscriptos en AFIP y DGR. Se deberá adjuntar comprobante de inscripción, CUIT e Ingresos Brutos. Cumplimiento de todos los requisitos impositivos y previsionales vigentes acreditados por la AFIP y DGI (Aplicación de la Resolución General 4164-E).

Art. 11°.- INCOMPATIBILIDADES:

Quedaran excluidos de la contratación los profesionales que integren el personal estable o contratado de la Universidad Nacional de la Pampa. Los profesionales de otra repartición provincial y/ o municipalidad que por incompatibilidad de funciones y horarios no permita la presencia full time en la obra también quedaran excluidos, también se excluye a profesionales que presenten relación con las empresas constructoras a cargo de la obra.

Tampoco podrán contratarse los profesionales que sean o hayan sido – dentro de los tres meses anteriores al llamado a concurso- agentes permanentes o temporales de la Universidad Nacional de la Pampa contratante.

En el caso de agentes que se encuentren en uso de licencia “sin goce de sueldo” se produce la incompatibilidad en la misma forma expresada precedentemente.

Art. 12°.- COMPUTO DE DÍAS:



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

Todos los términos designados en el presente Pliego se computan en VEINTICUATRO MESES (24) de calendario, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Art. 13°.- ALCANCE DE LA PRESENTACIÓN:

Quien forme parte de la presente contratación no podrá alegar en caso alguno falta o deficiencia de conocimiento de Leyes, de sus Reglamentaciones y de estas Bases y sus correspondientes Pliegos y demás documentación accesorio, y el sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde deberá supervisar e inspeccionar la obra. El Profesional será el único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido la propuesta.

CAPITULO II - PROPUESTAS

Art. 14°.- FORMA DE PRESENTACIÓN:

La documentación que integrará la información complementaria a la propuesta y la propuesta misma, deberán se redactadas en idioma castellano y se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente inscripción.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LICITACION PUBLICA N°.../21

TITULO: CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LA OBRA “AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2- CENTRO UNIVERSITARIO SANTA ROSA – UNLPam

NOMBRE DEL OFERENTE:

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.....



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

Art. 15°.-CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DE SU INFORMACION COMPLEMENTARIA:

El sobre contendrá (original y duplicado):

a) Carta de presentación según modelo del Anexo I.

b) Datos personales del o los titulares responsables y de los colaboradores.

- Datos personales (nombre y apellido, D.N.I., domicilio real domicilio especial en la Capital de la Provincia de La Pampa y teléfono).

De todos los profesionales actuantes, se deberá indicar el número de matrícula del Consejo Profesional en el cual se hayan inscriptos, con la constancia de actualización, mediante fotocopia certificada del recibo de pago de la matrícula vigente a la fecha del llamado a Licitación.

c) Actuación y antecedentes del o los titulares y colaboradores con la identificación expresa de trabajos similares al del objeto de este llamado a licitación.

Según planilla Anexo II

1. Trabajos profesionales realizados y/o en ejecución en el ámbito privado, en el rubro de la construcción.
2. Trabajos Profesionales realizados y/o en ejecución en la Administración Pública Nacional, Provincial o municipal, relacionados con el rubro de la construcción.
3. Personas o entidades que pueden dar referencia acerca del oferente, en lo posible domiciliadas en la provincia.
4. Otros antecedentes que se juzguen en interés para el objeto de la contratación.

d) Organización y Medios: Organización y medios materiales con que se cuenta para la realización de la inspección.

e) Personal colaborador que tendrá a su cargo la ejecución de las tareas en las distintas etapas indicando para cada uno de ellos: los datos personales, función que le corresponde, tiempo de permanencia en campaña y en sede, teniendo en cuenta el plantel mínimo exigido en el Art. 10.

f) Compromiso escrito del o los titulares responsables de ejecutar el trabajo en forma personal y permanente, como así también de los colaboradores, por el cual se obligan a participar en el mismo.



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

g) Garantía de Oferta: de acuerdo al artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que indica el 5% del monto total de la oferta constituida de acuerdo al Art. 16 del presente pliego.

h) Renuncia al Fuero Federal y sujeción a la Jurisdicción de Justicia Ordinaria de la Provincia de La Pampa.

i) Declaración Jurada: los oferentes deberán adjuntar Declaración Jurada en la que conste que no se encuentran en Concurso Preventivo, Quiebra o liquidación.

j) Declaración Jurada: los oferentes deberán adjuntar Declaración Jurada en la que conste que conocen la documentación detallada en el Artículo 6°.

k) Propuesta y Cotización (por duplicado), **según modelo de Anexo V**, donde hará constar el precio total cotizado por los trabajos correspondientes más lo solicitado como información adjunta en el Artículo 7°.

Art. 16°.-GARANTIA DE LA PROPUESTA:

El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta es del 5% del valor total de la oferta. Según Art. 38 Anexo IV Res. 145/20 del CS UNLPam.

Art. 17°.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE INFORMACION:

Con posterioridad al acto de apertura no se permitirá introducir modificaciones a la propuesta, pero la Comisión Evaluadora podrá pedir al Oferente cualquier información complementaria que estime necesaria.

Art. 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora (designada a tal efecto), la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días.



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y aconsejará el descarte de la o las Propuestas que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

CAUSALES DE RECHAZO NO SUBSANABLES

Según Art 25 anexo IV res 145

CAUSALES DE RECHAZO SUBSANABLES

Según Art 26 anexo IV res 145

Art. 19: DICTAMEN DE EVALUACIÓN

La máxima responsabilidad de la Comisión Evaluadora será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

La Comisión Evaluadora, producirá el informe de evaluación, el que constará en un acta, aconsejando se adjudique entre los proponentes que cumplan con todos los requisitos exigidos, a la oferta más conveniente y no necesariamente a la de menor valor.

El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen. Según Art. 71 Anexo I Res. 145/20 del CS UNLPam.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará de acuerdo a lo previsto por el artículo 11 del presente Régimen, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido. Según Art. 72 Anexo I Res. 145/20 del CS UNLPam.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su notificación. Quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la UNLPam o en el sitio de internet del Portal de Compras Públicas de la UNLPam, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. Si se recibieran impugnaciones al dictamen de evaluación de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar si se constituyó la pertinente garantía. Si la misma no se hubiese constituido, o no lo estuviera en la forma debida, cualquiera fuera la omisión o



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

defecto, deberá intimar al impugnante a subsanarla dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.

Según Art. 73 Anexo I Res. 145/20 del CS UNLPam.

**CAPITULO III - ADJUDICACION Y FIRMA DEL
CONTRATO**

Art. 20°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Según Art. 12 del anexo IV res 145/20 CS UNLPam

Art. 21°.- GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía de cumplimiento del contrato se establece en un Diez (10 %) por ciento del monto acordado y deberá constituirse a la firma del mismo.

Este monto podrá constituirse según Art. 38 Anexo IV Res. 145/20 del CS UNLPam.

Los Oferentes deberán adjuntar al momento de firmar el contrato constancia fehaciente de que no adeudan aportes y/o contribuciones previsionales.

Art. 22°.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Serán documentos integrantes del contrato y formarán parte del mismo:

- 1) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 2) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 3) El contrato firmado por ambas partes.



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

- 4) La oferta aprobada como así también la documentación componente de la propuesta, cuya aceptación diera motivo a la firma del contrato.
- 5) El Pliego completo de la obra.

Art. 23°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO — ACEPTACIÓN FUERO FEDERAL.

En el momento de suscribir el contrato, el contratista deberá acreditar en forma fehaciente la constitución de un domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, y la expresa aceptación de someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, con renuncia expresa a todo otro fuero legal especial que pudiera corresponderle.

Art. 24°.- SELLADO DE LEY Y GRAVAMENES.

Correrán por cuenta exclusiva del Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de las prestaciones a que se obliga en el Contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el Precio de la Oferta, aunque no se encontraren discriminados.

Art. 25°.- SEGUROS.

El Contratista a cargo de la ejecución física de la obra se obliga a asegurar a todo el personal de la **Contratista de inspección** entregando al comitente, la UNLPam, las pólizas de todos los integrantes de la inspección incluyéndolos como coasegurados, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.

La Universidad Nacional de la Pampa no asume responsabilidad alguna respecto del personal contratado para la inspección.

CAPITULO IV - EJECUCION

Art. 26°.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos de inspección de obra se realizarán durante los (12) doce meses

**Corresponde Anexo Resolución N° 141/2021**

establecidos como plazo contractual para la contratista a cargo de la ejecución de la obra y los (12) doce meses del periodo de Garantía de la obra, que se computan con fecha desde la Recepción Provisoria de la misma y hasta la Recepción Definitiva.

En caso de existir ampliaciones y/o modificaciones de contrato para con la contratista a cargo de la ejecución de la obra, se podrá realizar una prórroga al Contrato para los trabajos de inspección, fijando nuevas condiciones y montos de acuerdo a valores actualizados tomando como referencia oficial el índice del costo de la construcción capitulo Nivel General publicado por INDEC.

Durante el transcurso del período de garantía el **Contratista de inspección** deberá sin derecho a percibir monto alguno, continuar con las tareas por la cuales fue contratado y realizar los informes necesarios requeridos por la Dirección de Arquitectura ante posibles deficiencias en la obra.

Art. 27°.- ORDENES DE SERVICIO Y PEDIDO

El Contratista de Inspección será responsable de asegurar la correcta ejecución de las Obras de acuerdo a las indicaciones contenidas en los Pliegos de Licitación, el Plan de Trabajos, los plazos contractuales, las reglas del arte y demás reglamentaciones vigentes (provinciales, municipales, y/o entes prestatarios de servicios), para lo cual deberá conocer exhaustivamente la documentación de obra provista por el Comitente.

La inspección de las obras se efectuará en base a la documentación citada en el Artículo N°6 del presente pliego, complementada con las instrucciones verbales y/o escritas que emita el Comitente durante el proceso de construcción de las obras.

Toda situación que deba ser resuelta por la inspección, y que exceda lo técnico-administrativo allí establecido, y que represente modificaciones del proyecto, del funcionamiento del edificio y/o las instalaciones, del presupuesto, del plan de obra o de las condiciones de ejecución, haya o no modificaciones de precios y/o plazos, deberá ser informada en forma escrita y fundada ante la Dirección de Arquitectura, quien decidirá o la elevará a consideración de la instancia que corresponda.

Cualquier situación imprevista será informada por la Inspección a la Dirección de Arquitectura de la UNLPam.-

La Inspección llevará un libro de ORDENES DE SERVICIO y NOTAS DE PEDIDO por triplicado, que servirán de comunicación con la Dirección de Arquitectura.

En los libros se registrarán los pedidos, comunicaciones, observaciones y



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

sugerencias que estime conveniente, las que serán consideradas por la Dirección de Arquitectura.

Art. 28°.- MULTAS.

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CEINTO (0,05 %) del valor del contrato, por cada día de mora en términos del contrato referidos a ordenes de servicio, plazos, obligaciones y demás razones devenidas en incumplimientos que a juicio de la dirección de Arquitectura se consideren pasibles de sanción.

Art. 29°.- CONTRALOR DE LOS TRABAJOS

La Dirección de Arquitectura, realizará el contralor de los trabajos, comunicará por escrito las instrucciones u observaciones y visará las mediciones y/o certificados de pago mensuales del trabajo realizado por el Contratista de inspección, en el domicilio de la obra o en la Dirección de Arquitectura sita en calle 25 de mayo 440- 2do Piso.

Art. 30°.- INFORMES MENSUALES DEL CONTRATISTA DE INSPECCIÓN

Mensualmente el Contratista de inspección entregará, el último día hábil del mes, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante ese período, que servirá de base para efectuar el pago mensual de los servicios. Dicho informe deberá constar como mínimo de los siguientes apartados:

- a) Detalle de la labor llevada a cabo por la empresa que ejecuta la obra, incluyendo el avance de obra (medición de los trabajos ejecutados), la comparativa con el plan de trabajo y curva de inversiones propuestas, adjuntando toda la documentación generada que deba incorporarse a los Expedientes de obra.
- b) Relevamiento fotográfico de la marcha de la obra.
- c) Detalle de la labor efectuada por la inspección.

De cada informe se entregarán TRES (3) ejemplares, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La documentación escrita se entregará en formato A4, en papel de buena calidad.
- De existir documentación de planos y fotográfica, se presentará en original en papel de buena calidad (mínimo 90 gr/m2).
- Toda la documentación (escrita y gráfica) además se entregará en soporte digital.

Los informes se entregarán en las oficinas de la Dirección de Arquitectura en los horarios de funcionamiento de la misma.

Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021****Art. 31°.- APROBACION DE LOS TRABAJOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS.**

En base al informe mensual mencionado en el artículo precedente, la Dirección de Arquitectura de la UNLPam aprobará los servicios dentro de los CINCO (5) PRIMEROS días hábiles del mes siguiente a fin de proceder por el organismo que corresponda, al pago correspondiente.

El adjudicatario deberá presentar la Factura en la Dirección de Arquitectura.

Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos del profesional estarán a cargo del mismo, y se deducirán, toda vez que corresponda, del valor de las cuotas abonadas de acuerdo con lo que establezcan las respectivas Leyes, para su depósito en las cuentas correspondientes.

En caso de retardo en el inicio, suspensión, paralización o rescisión del Contrato de obra con la empresa contratista, los trabajos de inspección se liquidarán proporcionalmente según el servicio efectivamente prestado por el Contratista de la Inspección.

Los honorarios a percibir por el Contratista de Inspección serán el resultado de dividir el Monto de la oferta por el Plazo de Ejecución de la obra que es de doce (12) meses. Durante el periodo de garantía, que es de 12 meses posteriores a la Recepción provisoria, el **Contratista de inspección** no recibirá pago alguno hasta la Recepción Definitiva en que se le reintegrará la garantía de contrato.

Art. 32°.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA podrá resolver el contrato, con imputación de culpa al contratista de inspección, en los casos siguientes:

- a) Si en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes o en reticencias que hubieran causado error esencial o determinante del contrato.
- b) Si el contratista incurriera en fraude, graves negligencias o incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Si el contratista cediera total o parcialmente el contrato o lo subcontratara o se asociara para su cumplimiento.
- d) Cuando el contratista suspendiese los trabajos sin causa justificada por un lapso mayor de DIEZ (10) DÍAS.
- e) Si se decretase la quiebra o concurso del contratista.

En los supuestos de los incisos a) al e), el Contratista responderá por los perjuicios que su incumplimiento ocasione a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA y se efectuará la correspondiente comunicación al Consejo Profesional correspondiente.

El contratista podrá rescindir el contrato con imputación de culpa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA si se suspendieren sus labores por más



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

de NOVENTA (90) DÍAS.

Art. 33°.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor, previsto en el Código Civil y Comercial, las tareas quedasen suspendidas por más de SESENTA (60) DÍAS, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin que ninguna de ellas pueda reclamar indemnización alguna, abonándose en tal caso al Contratista, las cuotas correspondientes a los trabajos presentados.

Art. 34°.- INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMITENTE.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA suministrará únicamente por intermedio de la Dirección de Arquitectura la información contenida o descripta en la documentación de la licitación. Será responsabilidad exclusiva del Oferente la verificación de los datos allí indicados.

Art. 35°.- NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS.

La UNLPam no reconocerá ningún gasto que realice el Contratista de Inspección/oferente, como consecuencia de la presentación a esta Licitación.

Art. 36°.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista actuará con toda capacidad, cuidado y diligencia razonables en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato y asumirá todas las responsabilidades de acuerdo a las normas legales y profesionales vigentes.



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

Art. 37°.- ALCANCE DE LAS PRESTACIONES.

- a) Interpretación y verificación del cumplimiento de todos los documentos integrantes del contrato para la ejecución de la obra.
- b) Seguimiento, control y acompañamiento técnico de las obras contratadas.
- c) Elaboración de toda documentación e informes sobre el avance de obra solicitada por la Dirección de Arquitectura.
- d) Toda tarea vinculada a la Inspección y Supervisión de las obras en ejecución.
- e) En caso de ser necesario, proponer las modificaciones de obra a la Dirección de Arquitectura.

Art. 38°.- PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACION DEL ESTUDIO

Todos los estudios, informes, mapas, planos, fotocopias, dibujos, hojas de cálculo, libretas de campaña, notas, especificaciones, estadísticas y cualquier otro documento se considerará propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA. El contratista podrá sacar copias de ellos, a su cargo, pero no podrá utilizarlos para fines que no sean los correspondientes a las tareas, sin la autorización previa y por escrito de la DIRECCION DE ARQUITECTURA.

Art. 39°.- SUSTITUCION DEL PERSONAL,

El contratista no podrá sustituir el personal colaborador estipulado en la propuesta, salvo que -a juicio de la DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA UNLPam- se acrediten razones suficientes y que los reemplazantes propuestos tengan antecedentes y capacidad equivalente o superior al personal sustituido. En los casos de inconducta del personal colaborador, la DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA UNLPam podrá exigir su sustitución o separación.

Art. 40°.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL ULTERIOR.

La aprobación del informe final de inspección y la devolución de las garantías retenidas, no liberan al Profesional de las responsabilidades que establece el Código Civil y Comercial y la legislación en materia de responsabilidad profesional.

Art. 41°.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL SUPERIOR. -



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2021: 70 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE
LA PAMPA COMO PROVINCIA

Corresponde Anexo Resolución N° 141/2021

La aprobación del informe final de inspección y la devolución de las garantías retenidas no liberan al Profesional de las responsabilidades que establece el Código Civil y Comercial y la legislación en la materia. -



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

ANEXO I
CARTA DE PRESENTACIÓN

“LLAMADO A LICITACION PUBLICA”

CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LA OBRA
“AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2- CENTRO
UNIVERSITARIO SANTA ROSA – UNLPam”

EXPEDIENTE N.º 846/20

.....de de 2021

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
3º Piso, Gil 353
Santa Rosa — Provincia de La Pampa

REF.: CONTRATACIÓN DE LA
INSPECCIÓN PARA LA OBRA

“AULAS Y AUDITORIOS

SUBETAPA A2-

Centro Universitario Santa Rosa.

En mérito a la convocatoria de la referencia,tiene el agrado de presentar a su consideración la presente propuesta para la CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LA OBRA “AULAS Y AUDITORIOS SUB-ETAPA A2- Centro Universitario Santa Rosa– Ruta 35 – km N° 334- SANTA ROSA”.

La propuesta contenida en el Sobre ha sido preparada de acuerdo a las condiciones y ordenamiento establecidas en las Bases de la Licitación.

Declaramos la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada y autorizamos, mediante la presente, para que cualquier persona natural o jurídica suministre a la Dirección de Arquitectura o a sus representantes autorizados toda la



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2021: 70 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE
LA PAMPA COMO PROVINCIA

Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

información que ese Organismo considere necesaria para la verificación de la documentación que presentamos y en caso de verificarse cualquier incorrección en la misma nos damos por notificados de que la Dirección General de Obras Públicas tiene el derecho de invalidar nuestra presentación.

Nos comprometemos a proporcionar cualquier información adicional que nos fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en ningún caso se nos permite suministrar documentos adicionales o información que hubiera sido omitida, y en caso de no hacerlo puede ser motivo para descalificar nuestra presentación.

Expresamos nuestro completo conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y circulares emitidas por la UNLPam y estamos de acuerdo que la documentación presentada será evaluada para determinar, en base al procedimiento de valorización consignado en el Pliego, el orden de mérito de las propuestas. En tal sentido, renunciamos en forma expresa a cualquier reclamo que pudiera surgir de la decisión que emanara del examen de las propuestas, aceptando que la UNLPam que a su criterio y discreción fijará el orden de mérito correspondiente.

Atentamente.

Nombre y sello del Oferente
Legal

Nombre y firma del Representante



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

ANEXO II
PLANILLA ANTECEDENTES

“LLAMADO A LICITACION PUBLICA”

CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LA OBRA
“AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2- CENTRO
UNIVERSITARIO SANTA ROSA – UNLPam”

EXPEDIENTE N.º 846/20

Datos Personales:	
Título Habilitante:	
Antigüedad:	
Experiencia en Obras	
Identificación de Obras (Trabajos Ejecutados)	Tiempo de Participación en las Obras



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO

“LLAMADO A LICITACION PUBLICA”

**CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LA OBRA
“AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2- CENTRO
UNIVERSITARIO SANTA ROSA – UNLPam”**

EXPEDIENTE N.º 846/20

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, representada en este acto por el señor Rector, **Oscar Daniel ALPA** . DNI N° **17.470.684**, con domicilio en la calle Coronel Gil N° 353, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "La Universidad" por una parte, y por la otra el señor, quien acredita su identidad con D.N.I. N°,, adjudicatario de la Licitación Pública N°, con domicilio en, se conviene en celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: Objeto Del Contrato: La firma precitada que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", se obliga a llevar a cabo los trabajos en un todo de acuerdo con el Pliego “Tipo de Bases y condiciones, documentación que sirvió de base para la LICITACION PUBLICA N° ../21. que obra de F.s ... a fs.... del citado expediente.

CLAUSULA SEGUNDA: Normativa: Queda establecido que para todo lo que no se halla explícitamente determinado en este contrato regirá el Pliego de Bases y Condiciones mencionado en la Clausula Primera, el decreto delegado 1023/01 y toda aquella normativa que reglamente y/o modifique las precedentes citadas. --

CLAUSULA TERCERA: Plazo de Ejecución; El plazo de duración del servicio se estable en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio de la obra.-----



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2021: 70 AÑOS DE LA DECLARACIÓN DE
LA PAMPA COMO PROVINCIA

Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

CLAUSULA CUARTA: Contralor: La Dirección de Arquitectura certificara la conformidad del servicio prestado mensualmente

CLAUSULA QUINTA: Monto Del Contrato: El monto total (iva incluido) de la contratación, asciende a la suma de PESOS (\$) pagaderos conforme Art. 31 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -----

CLAUSULA SEXTA: Seguros: Serán a cargo de la empresa contratista ejecutora de la obra y exime a la UNLPam de toda responsabilidad.

CLAUSULA SEPTIMA: Afianzamiento: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones "EL CONTRATISTA" afianza la contratación mediante la presentación en este acto de una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, extendida a la orden de Universidad Nacional de La Pampa mediante Póliza de Seguro de Caución N°, de la Compañía.....

CLAUSULA OCTAVA: Las partes establecen en calidad de jurisdicción pactada, la de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santa Rosa, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezado del presente contrato, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren. -----

CLAUSULA NOVENA: Rescisión del contrato: Se aplicarán las normas establecidas en Art.32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -----

En prueba de conformidad con el presente contrato, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, a los.....días del mes de.....del año 2021.



Corresponde Anexo Resolución N° **141/2021**

ANEXO IV

PROPUESTA

“LLAMADO A LICITACION PUBLICA”

**CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LA OBRA
“AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2- CENTRO
UNIVERSITARIO SANTA ROSA – UNLPam”**

EXPEDIENTE N.º 846/20

..... de..... de 2021

**Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
3º Piso, Cnel. Gil 353
Santa Rosa — Provincia La Pampa**

**REF.: CONTRATACIÓN DE LA
INSPECCIÓN PARA LA OBRA**

“AULAS Y AUDITORIOS

SUBETAPA A2-

Centro Universitario Santa Rosa.

En calidad de Oferente, después de haber examinado el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos y conocer y aceptar todas las condiciones existentes en los mismos, proponemos realizar la inspección de la obra: CONTRATACIÓN DE LA INSPECCIÓN PARA LA OBRA “AULAS Y AUDITORIOS SUBETAPA A2- Centro Universitario Santa Rosa” de acuerdo a esos términos de referencia, plazos y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen nuestra propuesta por un precio de Pesos.....(\$..... pesos), cuya composición se detalla como información adjunta.

Nombre y sello del OferenteNombre y firma del Representante legal